

**ACTO ADMINISTRATIVO N° 926
(22 DE JUNIO DE 2026)**

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD CONTRACTUAL

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y AGRICULTURA DE OIBA,
SANTANDER**

En ejercicio de sus atribuciones conferidas a través del Acuerdo Municipal No. 11 de noviembre 28 de 2019, con el que cuenta con facultades amplias y suficientes para la suscripción de contratos y delegadas a través el decreto No. 01 de enero 05 de 2026 "*por medio del cual se delega el ejercicio de las competencias en materia de contratación estatal y ordenación del gasto en los secretarios de despacho de la administración municipal de Oiba Santander y se dictan otras disposiciones*" y especialmente las establecidas por el artículo 315 números 3.º y 9.º de la Constitución; artículo 91 literal d) número 5.º de la Ley 136 de 1994; artículo 11-3 de la Ley 80 de 1993, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y,

CONSIDERANDO

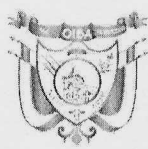
Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, entre otros, el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, la Ley 2195 de 2022 enfatiza la necesidad de implementar medidas de transparencia y prevención de la corrupción en la contratación pública, principios que orientan el presente proceso contractual.

Que, el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 señala que la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Que, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y la subsección 5 – MÍNIMA CUANTÍA, artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 reglamentan el procedimiento para la contratación de la mínima cuantía, a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE OIBA NIT: 890210948-7	JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD
	Versión.02 Código: F-A-GJC-04

Que, el numeral 2 del artículo Segundo del Decreto 01 de enero 05 de 2026 dispone: Delegar en el titular del cargo o quien haga sus veces, secretario (a) de despacho código 020 grado 01 las funciones de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, precontractual y post-contractual y ordenar el gasto que corresponda a los mismos, conforme a las facultades que otorga la ley y las que confieran en el presente acto administrativo.

Que, el Municipio de Oiba, Santander, cuenta con presupuesto anual inferior a los 120.000 SMMLV, siendo la menor cuantía hasta 280 SMMLV y la mínima cuantía hasta el 10% de la menor cuantía, la cual es equivalente a 28 SMMLV.

Que, el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2026, quedó fijado por el Gobierno Nacional mediante decreto 0159 de 2026, en **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905)**

Que, para el Municipio de Oiba, Santander, el valor máximo para contratar por la modalidad de mínima cuantía es de \$49.025.340 COP, correspondiente al 10% de la menor cuantía definida para la mayoría de las entidades estatales, basado en un SMMLV de \$1.750.905. Este proceso aplica para contrataciones cuyo valor no supere este tope, independientemente de su objeto

Que, el presupuesto oficial para el proceso contractual a adelantar es de de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$9.651.000)**, el cual no supera el valor máximo de la mínima cuantía.

Que, el objeto a contratar es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS FASE MUNICIPAL 2026 CON EL FIN DE PROMOVER EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE LOS NNA ADSCRITOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE OIBA SANTANDER”**.

Que, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, que exige la determinación de la modalidad contractual a adelantar y para satisfacer esta necesidad, es procedente dar aplicación al procedimiento regulado por los artículos subsección 5 – MÍNIMA CUANTÍA, artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, esto es, un procedimiento contractual de mínima cuantía.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Determinése que el procedimiento al que se acudirá para desarrollar el **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS FASE MUNICIPAL 2026 CON EL FIN DE**

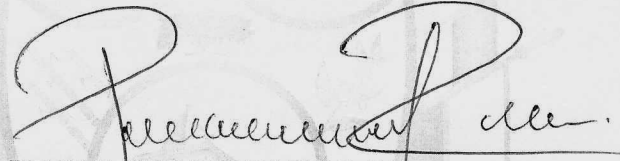


PROMOVER EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE LOS NNA ADSCRITOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE OIBA SANTANDER", y cuyo presupuesto oficial previsto será de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$9.651.000)**, será el regulado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y los artículos subsección 5 – MÍNIMA CUANTÍA, artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, esto es, un procedimiento contractual de la mínima cuantía.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los estudios y documentos previos de la presente contratación podrán ser consultados físicamente en la Alcaldía Municipal, ubicada en la Carrera 7 N° 12-81 o a través de la publicación del SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO TERCERO: El presente acto rige a partir de su expedición.

Dada a los Veinticinco (25) días del mes de junio de 2026.



PEDRO STEVEN RAMOS GIL
Secretario de Desarrollo social y agricultura

Proyectó aspectos jurídicos: Profesional encargado ESA servicios integrados O.C / CPS Secretaria de desarrollo social y agricultura

Proyectó aspectos técnicos: Karen Dayana Ruiz Alonso / CPS Secretaria de desarrollo social y agricultura

Revisó y Aprobó: Pedro Steven Ramos Gil/ secretario de desarrollo social y agricultura